

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2750

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 26 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 4 de noviembre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión del Plan Nacional de Gestión de Plaguicidas de Uso Sanitario (PNGPUS).

1. (4.935-D.-2011.)
2. (48-O.V.-2011.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V. 48/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 30/11 aprobando el informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en el ámbito del Ministerio de Salud referido al examen de la gestión del Plan Nacional de Gestión de Plaguicidas de Uso Sanitario (PNGPUS); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión del Plan Nacional de Gestión de Plaguicidas de Uso Sanitario (PNGPUS).
2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

El objeto de la auditoría es el examen de la gestión del Plan Nacional de Gestión de Plaguicidas de Uso Sanitario (PNGPUS). El período auditado fue: año 2005 a noviembre de 2009.

En las aclaraciones previas la Auditoría General de la Nación (AGN) comenta que la Argentina tiene el indicador de uso de plaguicidas por habitante más alto del mundo.

Los plaguicidas obsoletos son una de las principales vías de transferencia ambiental de residuos peligrosos, mediante derrames, filtraciones al suelo, contaminación de aguas, dispersión aérea, etcétera.

De esta manera quedan en riesgo personas y animales por contacto directo, por el agua bebida o alimentos contaminados a partir de cultivos regados con agua contaminada o cultivos que crecen en tierras contaminadas.

El informe realizado por la AGN fue puesto en conocimiento del organismo auditado que ha formulado consideraciones al respecto que no modifican los comentarios y observaciones realizadas oportunamente por la AGN.

1. Observaciones de carácter general

– Hay expedientes extraviados y demoras en gestiones administrativas en el nivel central del Ministerio.

El expediente 2002-10503-08-8 referido a la situación de los depósitos de plaguicidas del Ministerio de Salud, iniciado en 2006 y reconstruido de su original 1-2002-4069-06-6, no cuenta con resolución a los problemas planteados.

– El sistema informático de seguimiento de expedientes es deficiente: las áreas vinculadas no hacen un seguimiento del registro, despacho y control de los expedientes administrativos. Esto incumple la ley 19.549 en lo referente a economía, sencillez, celeridad y eficacia de los procedimientos administrativos (artículo 1°).

– El departamento de infraestructura confeccionó planos para la readecuación edilicia y reconstrucción de los depósitos que funcionan en las bases operativas de la CNCV (abril de 2007), pero no se han tomado medidas concretas para su ejecución.

2. Referidas al PNGPUS

– En el marco del control integrado de plagas, no disminuyó el uso de plaguicidas a favor de alternativas no químicas.

– La PNGPUS se aprobó en diciembre de 2009. Queda pendiente su publicación y distribución. El expediente 10150-08/8 que la tramita no se tuvo a la vista en los 6 meses que llevó el trabajo de campo, ya se encontraba a la firma de la autoridad competente para su aprobación.

– El registro de aplicadores profesionales no se creó. Los agentes que participan en las campañas de fumigación fueron autorizados pero no han sido habilitados, incumpliendo de esta forma con uno de los objetivos principales del plan.

– Las tareas correspondientes a la adecuación y mantenimiento edilicio de los depósitos de plaguicidas no avanzaron, y los depósitos transitorios de envases vacíos de plaguicidas no fueron establecidos.

– El equipo de auditoría no accedió a un listado completo y actualizado de las existencias caducadas. Hay un registro incompleto de los envases vacíos.

3. Referidas a cada área del Ministerio de Salud comprometida en el PNGPUS.

1) Departamento Salud Ocupacional

– Se identificó al personal correspondiente de la Coordinación Nacional Control de Vectores (CNCV) que, según lo informado por la ART, estaría incluida en la categoría de “enfermedades profesionales”. El departamento de Salud Ocupacional no tenía estadísticas sobre accidentes o enfermedades de trabajo vinculadas a la gestión de plaguicidas con fines sanitarios para estudiar sus causas y modos de prevención.

– Que las bases de la CNCV cumplan las condiciones mínimas de higiene y seguridad no es suficiente para autorizarlas a funcionar. El departamento Salud Ocupacional no sistematiza la información de cada región. Estas omisiones llevan a que se ocupen del

tema otras áreas ejecutoras del plan; en este caso, el departamento Salud Ambiental, que coordina con los responsables de la CNCV.

– Carece de articulación en su accionar con la ART que cubre los riesgos de los trabajadores que aplican plaguicidas; no coordina los traslados del personal ni el momento en que se realizan los exámenes periódicos. Es la ART la instancia que determina pautas para realizar los exámenes directamente con las delegaciones federales, sin la intervención del departamento de Salud Ocupacional.

2) Departamento de Salud Ambiental

– La capacitación vinculada a la salud del trabajador, aspectos toxicológicos y de prevención de la contaminación del medio y de las personas ha sido muy eficiente aunque discontinua, y al no mantenerla en el tiempo, se diluyen los conceptos adquiridos. El curso dictado de los jefes de depósito fue en 2005, y a 4 años de ello todos los capacitados solicitaban, según opiniones recogidas *in situ* por el equipo de auditoría, talleres de actualización.

– Respecto a los plaguicidas obsoletos pertenecientes al Ministerio de Salud, los datos no están actualizados. La información suministrada por nota 389/09 SsRSeI menciona plaguicidas obsoletos censados a 2006.

3) Coordinación Nacional de Control de Vectores (CNCV)

– Los elementos de protección personal (EPP) provistos no se ajustan a los requerimientos efectuados por las bases operativas según el talle de su personal.

– Las condiciones edilicias de las 8 bases inspeccionadas son precarias. También se constató acumulación de plaguicidas obsoletos y materiales inflamables que desbordaron sus instalaciones.

– Los depósitos de plaguicidas obsoletos no están inscritos en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, no tienen seguro ambiental y tampoco se han realizado los estudios de impacto ambiental correspondientes.

– A pesar de haber informado sobre la existencia de 10 toneladas de DDT (dicloro difenil tricloroetano), en el depósito de Salta en 2006, hasta la fecha no se ha gestionado su disposición final. Se desconoce el origen, contenido y adquisición de algunos de los plaguicidas obsoletos que se encuentran a las bases.

4. Referidas a la verificación in situ de las bases del NOA

– Los depósitos no están habilitados por la municipalidad, tampoco cumplen con la señalización requerida tanto interna como externa, no tienen planes de contingencias, ni cuentan con equipos de lucha contra incendios completos. Los extinguidores en todas las dependencias recorridas, salvo ciudad de Salta, se encuentran vencidos.

– Ningún depósito está emplazado en una zona retirada del ejido urbano, no están construidos con materiales adecuados (ignífugos e impermeables) ni presentan buenas condiciones edilicias.

– Faltan las pólizas de seguros contra incendios, y además no tienen equipos de primeros auxilios completos, por lo que incumplen con las condiciones mínimas de higiene y seguridad. El estado general de los sanitarios es deficiente, muchos se encuentran destruidos, no tienen duchas ni estaciones lavaojos.

– Los depósitos no están con principio de obra, aunque ellas fueron solicitadas por expediente 2002-10.503-08-8.

– Por último se advirtieron prácticas inadecuadas de manejo, estiba, almacenamiento y uso de plaguicidas domisanitarios y sus medidas preventivas necesarias. Tampoco aportan prácticas adecuadas de mantenimiento y limpieza de EPP.

Por lo antes expuesto la AGN concluye:

El control de la producción de plaguicidas, su uso comercial y disposición, es potestad de cada Estado y corresponde a sus autoridades dictar la normativa obligatoria para dar orden a estas actividades según cada país, con el fin de reducir los riesgos en la salud de las personas y el ambiente.

Al cierre del informe, la Argentina no contaba con una ley de producción, distribución, uso y disposición final de plaguicidas que contemplase en particular aquellos utilizados en campañas de salud pública.

Es de destacar que el Departamento de Salud Ambiental realizó reiteradas gestiones para mantener la vigencia y continuidad de las actividades vinculadas al PNGPUS de manera de involucrar sistemáticamente

al resto de las áreas ejecutoras. Debería propiciar, también, una mayor institucionalización del plan.

El desempeño de los recursos humanos comprendidos en el PNGPUS fue eficiente a pesar de las condiciones adversas de infraestructura de las 8 bases operativas relevadas; grietas en las paredes, depósitos con techos de asbesto, almacenamiento inadecuado de los plaguicidas obsoletos por falta de espacio. Sin embargo, uno de los principales objetivos del PNGPUS no se cumplió al no crearse la figura del aplicador profesional de plaguicidas. Esta situación supone un riesgo para el ambiente, la salud de los trabajadores y de la población expuesta.

Es responsabilidad del Estado establecer lineamientos para el manejo racional de los productos químicos a fin de minimizar los riesgos para la salud humana.

En razón de lo expuesto, y dado que el Ministerio de Salud no registra sus depósitos de plaguicidas obsoletos en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, deberá regularizar esta situación; realizar los estudios de impacto ambiental correspondientes; mantener un registro adecuado y actualizado de los plaguicidas obsoletos especificando su origen, contenido, fecha de adquisición y realizar las obras necesarias para que cada depósito tenga condiciones edilicias adecuadas.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 4.935-D.-2011 y 48-O.V.-2011.

